

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, trece de marzo de dos mil veinticuatro

<b>Proceso</b>	VERBAL - SIMULACIÓN
<b>Demandante</b>	MARIA ELENA BERNAL DE GIL
<b>Demandados</b>	BLANCA MARIA GIL DE SANCTIS Y OTROS
<b>Radicación</b>	05001-3103-008-2018-00141-00
<b>Instancia</b>	Primera
<b>Interlocutorio No.</b>	200
<b>Tema</b>	Remite a memorialista

En atención al memorial que antecede, en el que se solicita sea incluido en el peritazgo el inmueble con matrícula inmobiliaria N° 020-42613 por hacer parte de la masa de bienes sociales de la sociedad conyugal que la señora MARIA ELENA BERNAL tenía con el finado JESÚS RAÚL GIL BURGOS; debe el Despacho remitir al memorialista al auto del 02 de febrero del 2024 (archivo #009 c.1) el cual se encuentra ejecutoriado y donde se le indicó que el referido inmueble no fue objeto del decreto de pruebas ordenado en audiencia del 01 de septiembre del 2022 (archivo # 65 y 67 c.1).

Así mismo, en la demanda en el acápite de pruebas, no fue solicitado el referido inmueble como objeto de litigio.

**NOTIFIQUESE**



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA  
JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)